



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE MURCIA.

Núm. 1.817.

Negociando 1.º

Personal de Ayuntamiento.

47

48

Con esta fecha digo  
al Regidor de este Ayuntamiento D. Domingo  
Abellado Maricó, lo que  
sigue.

„ Vistas la instancia  
y partida de bautismo,  
presentadas por V. en este  
Gobierno de provincia,  
por la que hace dimisión  
del cargo de Concejal del  
Ayuntamiento de esta  
Villa, fundada en ha-  
ber cumplido 73 años,  
como lo demuestra la  
citada partida de bau-  
tismo; y hallándose  
V. comprendido en el

acho y  
provin-

es. Re-

la Ley  
en los  
yacen-  
il y de  
las pa-  
que se  
Ley de  
esente

Tesoro  
le ma-  
15 por  
se con-  
licada  
á in-  
ase de  
unta-  
veri-

11 de  
racion  
go de  
sid  
iones

ículas  
incial

llidas y demás concernientes á la expresada contribucion, de completa conformidad con el Reglamento de 20 de Mayo de 1873 y demás disposiciones vigentes, ó que rijan en lo sucesivo.

2.º Que como indemnizacion de los gastos que ocasione el expresado servicio, los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos encabezados, seguirán disfrutando el 1 por 100 á que se refiere el art. 5.º del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 antes citado, dándose á la parte restante del cargo de 6 por 100 de que aquel debe sacarse, el destino señalado en dicho Reglamento.

3.º Que con arreglo al art. 13 de la Ley de presupuestos, los Ayuntamientos encabezados podrán recargar hasta un 10 por 100 para fondos municipales, las cuotas para el Tesoro que hayan de exigir con arreglo á las Tarifas y Reglamentos á los industriales matriculados en cada localidad, dando parte á la Administracion de cuál sea el tanto por ciento que impongan á los mismos por dicho concepto.

4.º Que todos los aumentos que las respectivas municipalidades obtengan sobre la cantidad señalada como cupo para su encabezamiento, quedarán íntegros para las mismas, siempre que los obtengan por efecto de su accion administrativa y los hagan constar en las matrículas adicionales correspondientes.

